



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUIS ANGEL SILVERA CABALLERO
DEMANDADO:	El menor G.A.S.V.
REPRESENTANTE:	MARIA CAMILA VEGA JIMENEZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2023-00128-00

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal correspondiente en la presente litis.

Ahora bien, encontrándose el proceso al despacho para determinar el paso a seguir por la falta de contrato interadministrativo para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS GENÉTICOS DE IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN, REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS”**, se recibió por parte de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, Dra. **LAURA XIMENA ROMERO LEAL**, comunicación con el Radicado No: 202420100000070301, en la cual se le informa a esta agencia judicial. que el día 08 de marzo de 2024, inició la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 01010512024, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Universidad Nacional de Colombia, para la práctica de pruebas de ADN.

Así las cosas y ante el silencio guardado por las partes de este proceso, con respecto al requerimiento efectuado por este Juzgado mediante providencia del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), referente a si efectuarían el pago o esperarían la firma del contrato para la práctica de las pruebas de ADN, se torna procedente fijar fecha para realizar la misma.

Por lo anterior, señálese como fecha el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, a las 2:00 p.m. para practicar la prueba de A.D.N. a las partes involucradas dentro del presente proceso, es decir, al menor **G.A.S.V.**, y los señores **MARIA CAMILA VEGA JIMENEZ** y **LUIS ANGEL SILVERA CABALLERO**, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Laboratorio Dra. Esther Vega, ubicado en la carrera 19 #10-39 piso 1, Barrio los Cortijos, Valledupar, Cesar, y números de celular: 3177123203 – 3166531646 (Contrato Laboratorio de Genética de Pereira).

En consecuencia, infórmese a las partes, que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, debiendo entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. *Líbrese el oficio respectivo a los interesados.*

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN (FUS), debidamente diligenciado a los correos vegaesther2503@gmail.co, icbfigun_bog@unal.edu.co y al correo_geneticamedica@utp.edu.co, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba, enviándoles el respectivo FUS.

Se les advierte a los demandados que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la impugnación demandada (Art.386-2 C.G.P.).



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc6ec47fc7ebae62a4552dfea8ea6b4fed8d4bc33bdac57b3f8b216a2d58fd6**

Documento generado en 23/04/2024 05:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>